

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, febrero 27 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de prescripción adquisitiva de dominio
Demandante. Hermelina Belalcázar Sanclemente
Demandado. Carlos Alberto García
Radicación. 760014003012-2023-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0283
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio, la cual revisada se observa corresponde a la misma demanda con radicación 2023 121 que este despacho ya estudiara y rechazara por competencia territorial mediante providencia que se encontraba notificándose para cuando la demandante en indebido actuar nuevamente se allegara a despacho. Así las cosas, se remitirá a la parte demandante a lo dispuesto por este despacho mediante providencia notificada en estados el 22 del mes y año en curso y requerirá a la parte actora para que revise los estados antes de presentar la misma demanda varias veces lo cual congestiona el aparato judicial., en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Remitir a la apoderada de la parte demandante a lo dispuesto por esta instancia dentro del proceso radicación 760014003012-2023-00121-00 el cual se encuentra notificado en estado del 22 del mes y año en curso.
- 2.- Requerir a la apoderada de la parte demandante para que revise los estados y compruebe las actuaciones surtidas al interior de los procesos que presenta, esto con el fin de no hacer uso indebido del aparato judicial.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Angelica María Rodríguez González, identificada con la c.c. No. 29.543.481 y t.p. No. 156.239 conforme el memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7704c091399c80d2acfac4584f919d61f1a246c05ceed5cdf700e15fb024b4**

Documento generado en 27/02/2023 11:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>